FONDO GANADERO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG- DUOC Nº 251/2022

Asunción, 15 de noviembre de 2022.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2022 "ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE - ID N° 407.476"

Forman parte de este Informe de Evaluación de Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Prorroga;
2. Acta de Apertura
3. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
4. Cuadro Comparativo de Ofertas Anexo B02_08.

Que, en fecha 31 de octubre del 2022, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado únicamente 2 (dos) sobres de oferta; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 14 de noviembre de 2022 a las 09:15 hs***. – según Adenda Nº1, conforme lo establece el ***Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19[1] y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21[2] de la DNCP***.

En la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de 3 (tres) sobre-ofertas los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes:

1- **SDA PARAGUAY S.A.;**
2- **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.;**
3- **PASO PARAGUAY S.A.**

Durante la evaluación de oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por el oferente, a fin de determinar si cumple o no con las condiciones establecidas en los art. 61[3] y 63[4] del Decreto Nro. 2992/19 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07, de los cuales se constató lo siguiente:

---

[1] **Res. DNCP Nº 5695/19, Prorroga de Apertura de Ofertas. Art. 30. Cantidad mínima de Oferentes**." *En las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas…"*

[2] **Res. DNCP Nº 483/21 Art. 3 Procedimiento Aplicable.** "*Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda*"

[3] **Decreto N° 2992/19, Art.61 Documentos sustanciales.** *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a) el formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c) los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

[4] **Decreto N° 2992/19, Art.63.** "Método de evaluación". *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Miguel Valdez
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

DESCRIPCIÓN	SDA PARAGUAY S.A.	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	PASO PARAGUAY S.A.
Formulario de oferta. El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Poderes suficientes del firmante de la oferta.	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE	CUMPLE - SIPE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1993/18	Presenta Constancia Nº 1720730	Presenta Constancia Nº 1720799	Presenta Constancia Nº 1720751

OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO DE APERTURAS DE SOBRES:

No se han realizados observaciones en el Acto de Aperturas de Sobres.

Al respecto El Comité de Evaluación se expide a la evaluación de las ofertas, conforme lo establece el art. 63 inc. 1) y 2) del Decreto 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas son agrupadas, en orden numérico de menor a mayor, para el siguiente análisis.

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA (IVA incluido)
1.	PASO PARAGUAY S.A.	Gs. 21.850.000.-
2.	CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I.	Gs. 25.185.000.-
3.	SDA PARAGUAY S.A.	Gs. 26.795.000.-

Observación: Considerando lo estipulado en la Ley 6575/20[5] que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (**en caso que corresponda),** la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de los documentos presentados por los Oferentes; el Comité de Evaluación constató que **SDA PARAGUAY S.A.** mediante nota, aclara que los bienes ofertados no son de origen nacional por lo que no

[5] **Ley N° 6575/20** *que modifica el art. 2 de la Ley 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.*

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC ·

Econ. Miguel Valdez
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

aplica para su oferta, asimismo, se verificó también que **CORPORATION SEKIURA S.A.C.E.I. y PASO PARAGUAY S.A.,** no presenta dicho certificado, no obstante, también se constata que los bienes ofertados por los mismos son importados, por lo que atendiendo lo antedicho no corresponde la aplicación del margen de preferencia a sus ofertas.

Hecha la presente observación y de conformidad al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, reglamentario del art. 26 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, se toma provisoriamente la oferta presentada con el menor precio la que será analizada a detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como: especificaciones técnicas y plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir con el contrato.

- ✓ **PASO PARAGUAY S.A.**

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos conforme se observa en el CCD, a excepción del certificado de origen, el cual no aplica a la presente contratación, por lo que esta oferta es evaluada de acuerdo a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del PBC, conforme al siguiente cuadro:

CAPACIDAD LEGAL	
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:	
1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	CUMPLE
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	CUMPLE – Verificado El Registro del Personal no se encuentran en el mismo, el firmante de la ofertas y demás miembros de la Sociedad a los que tuvo acceso el Comité, por tanto, no existe impedimento alguno.

Lic. Luis Chluzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institu

3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. 5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	Han sido verificados en el SINARH al firmante de la oferta, así como los demás miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que es una Sociedad Anónima, constatándose lo siguiente: que los mismos no figuran ser funcionarios en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública, como así también en la http://www.documentos.gov.py. Por tanto, el Comité de Evaluación considera que no existe impedimento alguno. Asimismo, se ha cotejado los datos de los miembros declarados en el formulario de Declaración de Miembros, en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, con el fin de detectar si los mismos se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021; verificándose que: **NO SE HAN ENCONTRADO RESULTADOS PARA LOS CRITERIOS DE BÚSQUEDA INDICADOS: CI Nº 1.238.265 / 6.050.574 / 2.977.140.**

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS	
Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general; cunado la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del precio referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.	Al respecto, el Comité de Evaluación realizo el análisis correspondiente y constato que los precios ofertados se encuentran dentro del rango establecido en la normativa vigente.

CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA

Lic. Luis Chiuzano
Jefe de Departamento
Unidad Operativa de Contrataciones

FONDO GANADERO
GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE

Luis Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional

EXPERIENCIA:	
1. El oferente deberá demostrar experiencia mínima de 3 (tres) años en la provisión de licencias de software a empresas públicas y/o privadas, teniendo en cuenta los ejercicios fiscales (2019, 2020 y 2021)	CUMPLE
2. Presentar copias simples de referencias satisfactorias de clientes (empresas públicas y/o privadas) en la provisión de licencias de software, uno por cada año, teniendo en cuenta los años (2019, 2020 y 2021)	CUMPLE

OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS:	
Autorización del Fabricante: Los productos a los cuales se le requerirá autorización del fabricante son los indicados a continuación: APLICA PARA EL BIEN SOLICITADO EN LAS EETT	CUMPLE

CAPACIDAD TECNICA: NO APLICA

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:

Que, el oferente ***PASO PARAGUAY S.A.,*** es la oferta más baja en precio presentada en el objeto de la **CD Nº 06/2022** para la ***"ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE" - ID N° 407.476*** y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto; demuestra capacidad legal y experiencia requeridas para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **PASO PARAGUAY S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la **CD Nº 06/2022** para la ***"ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARE" - ID N° 407.476***; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

  Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de una orden de compra por una **suma total de Gs. 21.850.000.- (guaraníes veintiún millones ochocientos cincuenta mil) IVA incluidos**, cuya vigencia será desde la suscripción de la orden de compra hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 18 de octubre de 2022, Expediente Nº 320.345.
- Monto total del PAC Nº 407.476 Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones);
- Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022:

  579 - "Activos Intangibles" Gs. 100.000.000- (guaraníes cien millones).

Lic. Luis Chiuzano
Jefe del Departamento UOC
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO · GERENCIA GESTION INSTITUCIONAL · DEPARTAMENTO DE UOC ·

Econ. Miguel Valiente
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC